

Señor.

Juez Laboral del Circuito.

San Juan del Cesar, La Guajira.

E.S.D.

REF: Ejecución dentro del ordinario de JUÁN CARLOS CONTRERAS ROMERO VS FUNDACIÓN GUAJIRA
LEGAL RADICACIÓN # 2017-00020-00.

JOSÉ ALBERTO CELEDÓN BAQUERO, apoderado del actor, me permito presentar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

- 1.- \$ 94.603.514 por concepto de la ineficacia de la terminación del contrato.
- 2.- \$ 1.752.019 por concepto de las agencias en derecho causadas dentro del proceso ordinario.

\$ 96.355.533 valor total del crédito y costas.

MOTIVACIÓN: se liquidó el concepto de la ineficacia de la terminación del contrato de arrendamiento a partir del 12 de diciembre de 2015 y hasta el 10 de abril de 2023, para un total de 2.729 días, a razón de \$ 34.666 diarios.

RENUNCIA: la parte demandante renuncia a cobrar los intereses comerciales moratorios de las agencias en derecho.

Atentamente,

José Alberto Celedón Baquero.

C.C. # 5.170.844.

T.P. # 19.627 del C.S. de la J.